

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Diez de Mayo de Dos Mil Veintiuno
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	Jorge Eduardo Suarez Cardona y Otros
DEMANDADO:	Rosa Margarita Guzmán de Jaramillo
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020 00019 00
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. Luz María Jaramillo Franco, identificada con T.P. 145.083 del C. S. de la J., correspondiente al Pago Total de la Obligación, este Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR la Terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que a través de mandatario judicial presentó Jorge Eduardo Suarez Cardona, identificado con C.C. 7'559.668, Natalia López Ospina, identificada con C.C. 43'739.284, Patricia Torres Jaramillo, identificada con C.C. 42'970.309, obrando en su propio nombre y en representación de María Alcira Torres Jaramillo, identificada con 21'365.372, en contra de Rosa Margarita Guzmán de Jaramillo, identificada con C.C. 32'327.824, por Pago Total de la Obligación (por lo cual no se requiere desglose alguno).

2. ORDENAR, en consecuencia, el Levantamiento de la Medida Cautelar, Embargo y Secuestro de los Bienes Inmuebles Identificados con las **M.I. 001-1282664 y 001-1282650**, de propiedad de **Rosa Margarita Guzmán de Jaramillo**, identificada con **C.C. 32'327.824**, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, en la fecha (digitalmente
generada),

se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____,
fijados a las 8:00 a.m.

David Cardona F.

Secretario Ad hoc